

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Jon Iñarritu Garcia, diputado de EH BILDU (Grupo Parlamentario Euskal Herria Bildu) de conformidad con lo previsto en el artículo 185 del Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta las siguientes **PREGUNTAS AL GOBIERNO CON SOLICITUD DE RESPUESTA POR ESCRITO**.

En relación a la visita del barco saudí Bahri Jazan al puerto de Sagunto el 17 de febrero de 2021, deseo que el Gobierno me informe:

- 1.- Si el barco saudí va a cargar material de defensa u otro material durante su estancia en Sagunto y, en caso afirmativo, confirme el tipo de material, el destino, uso y usuario final de ese material.
- 2.- De sus planes tras la petición del Parlamento Europeo de poner fin a la exportación de armas a los miembros de la coalición encabezada por A. Saudí y EAU en la resolución sobre la situación humanitaria y política en Yemen aprobada el 11 de febrero de 2021.
- 3.- Si tiene intención de sumarse a la creciente lista de países que han restringido o limitado la venta de armas a A. Saudí y EAU, especialmente tras la decisión del Gobierno italiano a finales de enero de mantener la suspensión de la concesión de nuevas licencias para Arabia Saudí y EAU y revocar las autorizaciones vigentes para la exportación de misiles y bombas aéreas, cancelando así el envío de 12.700 bombas a ambos países, y tras el anuncio en febrero del nuevo Gobierno de EE.UU. de la suspensión temporal de las exportaciones a ambos países y el fin a todo el apoyo de EE.UU. a las operaciones ofensivas en la guerra de Yemen, incluidas las ventas de armas pertinentes.
- 4.- Sobre la valoración que hace el Gobierno de las obligaciones que tiene en este caso sobre control de tránsitos de acuerdo con las siguientes disposiciones del Tratado sobre el Comercio de Armas (TCA) ratificado por España el 2 de abril de 2014
- 5.- El artículo 6, párrafo 3, que establece la obligación de cada Estado parte de prohibir el tránsito o transbordo de armas convencionales y municiones en todo su territorio cuando podrían utilizarse para cometer genocidio, crímenes de lesa humanidad, infracciones graves de los Convenios de Ginebra de 1949, ataques dirigidos contra bienes de carácter civil o personas civiles protegidas como tales, u otros crímenes de guerra.
- 6.- El artículo 2, párrafo 2, que establece que, a los efectos del TCA, las actividades de comercio internacional abarcarán la exportación, la importación, el tránsito, el transbordo y el corretaje, denominadas "transferencias".
- 7.- De conformidad con el artículo 9, los Estados partes "tomarán medidas apropiadas" para regular el tránsito/transbordo de armas convencionales a través de su territorio "siempre que proceda y sea factible" y "de conformidad con el derecho internacional aplicable".

Congreso de los Diputados, 23 de febrero de 2021

Jon Iñarritu Garcia